

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS  
ESPECIALES Y BASES TÉCNICAS DE  
LICITACIÓN PÚBLICA "JORNADA DE  
CAPACITACIÓN CON CERTIFICACIÓN  
PARA LOS DIRIGENTES SOCIALES DE LAS  
ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y  
FUNCIONACIONES DE LA COMUNA DE LO  
BARNECHEA" 2735-405-LE23**

**DECRETO DAL N°1444/2023**

**LO BARNECHEA, 06-11-2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, el artículo 4 del DFL N°1 de 2006, que contiene la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal e) establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas a la recreación.
- a) Que, mediante Decreto DAL N°1438 del 28 de diciembre de 2022, se aprobó el "Programa de apoyo y desarrollo, promoción e inclusión integral de las organizaciones y la comunidad, con el fin de implementar iniciativas que permitan fortalecer y potenciar a la comunidad organizada y no organizada, siendo fundamental entregar beneficios sociales tangibles e intangibles para contribuir al logro de los objetivos de las organizaciones comunitarias. Así mismo, responder a las necesidades de los vecinos de manera eficiente y oportuna con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas.
- b) Qué, la presente contratación se enmarca en los objetivos específicos del "*Programa de apoyo y desarrollo, promoción e inclusión integral de las organizaciones y la comunidad*", esto es "organización y ejecución de eventos significativos para la comunidad a través de la entrega de beneficios directos a las personas, familias y unidades vecinales, con el fin de resaltar los valores de la vida en comunidad, la importancia de la participación vecinal para la gestión municipal y la comunicación que mantienen ambas partes."
- c) Que, en cumplimiento de lo expuesto en el literal anterior, la Municipalidad de Lo Barnechea ha relevado la necesidad de contratar un seminario con certificación para 450 personas en un centro de eventos, con el fin de resaltar los valores de la vida en comunidad, la importancia de la participación vecinal para la gestión municipal y la comunicación que mantienen ambas partes, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las presentes bases, para beneficiarios del "*Programa de apoyo y desarrollo, promoción e inclusión integral de las organizaciones y la comunidad*".
- d) Que, mediante Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- e) Que, se debe tener presente tanto lo dispuesto en el Reglamento N° 0005/2023, de fecha 29 de junio de 2023, que Aprueba Reglamento de Liquidación y Finiquito de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N° 19.886; como también lo

establecido en el Reglamento N° 0006/2023, de fecha 29 de junio de 2023, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de Multas y Disposición de Término Anticipado por Infracciones a las Obligaciones Establecidas en las Bases de Licitación y en los Contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el Marco de la Ley N°19.886 y su reglamento.

- f) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la pre-obligación N°05/863, aprobada mediante IDSGD 185445 de fecha 07 de junio de 2023 del presupuesto municipal vigente.
- g) Qué, mediante Solicitud de Compra IDSGD 246792, la Dirección de Desarrollo Comunitario, requirió la contratación de jornada de capacitación con certificación para los dirigentes sociales de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna de Lo Barnechea.

### DECRETO

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN JORNADA DE CAPACITACIÓN CON CERTIFICACIÓN PARA LOS DIRIGENTES SOCIALES DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA " ID 2735-405-LE23", cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**  
**"JORNADA DE CAPACITACIÓN CON CERTIFICACIÓN PARA LOS DIRIGENTES SOCIALES**  
**DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA COMUNA DE LO**  
**BARNECHEA"**  
**ID 2735-405-LE23**

#### 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación de una capacitación con certificación para 450 asistentes, a la que concurrirán Dirigentes Sociales de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna de Lo Barnechea, beneficiarios del "Programa de apoyo y desarrollo, promoción e inclusión integral de las organizaciones y la comunidad" aprobado por Decreto DAL N°1438 de fecha 28 de diciembre de 2022.

Especificando, dicho programa establece en título II Objetivos del programa, literal d) de sus objetivos específicos "Organización y ejecución de eventos significativos para la comunidad a través de, la entrega de beneficios directos a las personas, familias y unidades vecinales, con el fin de resaltar los valores de la vida en comunidad, la importancia de la participación vecinal para la gestión municipal y la comunicación que mantienen ambas partes."

La licitación pública será de adjudicación simple, a suma alzada, en pesos chilenos y sin reajustes ni intereses.

El recinto deberá considerar como fecha de ejecución el 02 de diciembre de 2023, y deberá encontrarse ubicado en alguna de las comunas de la región Metropolitana, debido a la necesidad de cercanía a centros de salud y urgencias, y contar con una capacidad mínima de 450 personas por salón.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

## 2. GARANTÍAS REQUERIDAS

### 2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

### 2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación. La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá consistir en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indica:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	60 días hábiles posteriores al término de la contratación.
<b>MONTO</b>	5% del presupuesto máximo disponible.
<b>GLOSA</b>	<i>"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-405-LE23"</i>

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y antes de la suscripción del respectivo contrato. La caución que no tenga firma electrónica deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

En caso de que la garantía conste con firma electrónica avanzada, bastará con que se adjunte a través de, correo electrónico informado para dichos efectos una vez notificado el contratista de la adjudicación.

Esta garantía se entenderá que cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, independiente de las otras obligaciones del contrato y multas, junto con cualquier falla que pudiera presentarse en la ejecución de los servicios, excedido en 60 días corridos.

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, ésta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de una jornada de capacitación de simple y objetiva especificación, se establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación licitación	06/11/2023 a las 18:00 horas
Inicio de preguntas	06/11/2023 a las 18:01 horas
Final de preguntas	08/11/2023 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	09/11/2023 a las 18:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	13/11/2023 a las 15:01 horas
Acto de apertura electrónica	13/11/2023 a las 15:10 horas
Visita a terreno de los recintos	14/11/2023 al 15/11/2023
Fecha estimada de publicación de la adjudicación	30/11/2023 a las 20:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

### 4. DE LAS OFERTAS

#### 4.1. Presentación de las ofertas

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma del numeral 3 de las presentes bases. Los oferentes deberán tener presente que sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad, procurando respetar la integridad de estos documentos, prohibiéndose de manera expresa su alteración o modificación por parte del oferente, y en caso de verificarse el incumplimiento a esta disposición, la oferta presentada será declarada inadmisibile.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

Deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como "Antecedentes para incluir en la oferta", en el portal si cumple con los requisitos indicados en el numeral 5 de las presentes bases.

#### 4.2. Aceptación de las bases.

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos **conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto**, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

#### 4.3. Vigencia de las ofertas.

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos**, a contar del acto de apertura de ellas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si

alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

## 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que puede revisar en <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

### 5.1. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N°1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (**ESENCIAL**).
- b) **Anexo N°2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

### 5.2. Documento Económico

- a) **Anexo N°3** “Oferta Económica” (**ESENCIAL**).

**En el caso en que el valor total ofertado supere el presupuesto máximo disponible, establecido en el numeral 11.1 de estas Bases Administrativas Especiales, la propuesta será declarada inadmisibles.**

### 6.1. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°4** “Experiencia”
- b) **Anexo N°5** “Materias de Alto Impacto Social”.
- c) Resolución Sanitaria para hoteles y establecimientos similares, emitida por la Seremi de Salud (**ESENCIAL**), mediante la cual dé cuenta que las instalaciones cumplen con las condiciones mínimas requeridas por la Autoridad Sanitaria para su funcionamiento.
- d) Propuesta Técnica que contenga todos los aspectos contenidos en las bases técnicas, junto con el Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, reconocida por el Ministerio de Educación, que realizará la capacitación. (**ESENCIAL**). Si la propuesta técnica no señalara alguno de los aspectos señalados en el numeral de las Bases Técnicas, la propuesta será declarada inadmisibles.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, calificado como no esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde.

La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y/o mandante o emisora de la documentación, en caso de que detecte alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la documentación aportada, su oferta será declarada inadmisibile.

## 7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Alexander Paschold Lazaro, o en su ausencia Juan Bustamante Órdenes ambos funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) María Elena Lobos Araya, o en su ausencia, María Francisca Téllez Anguita, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica

## 8. DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y VISITA TÉCNICA

### 8.1 VISITA TÉCNICA

Dada la naturaleza de los servicios que se contratan, dentro de 2 días hábiles posterior al cierre de las ofertas, un(a) funcionario(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario junto con el ITS o su subrogante, realizará una **visita a terreno** a las dependencias de los oferentes, con el fin de corroborar que el centro de eventos cumpla con lo requerido en el numeral 2 de las Bases Técnicas, de acuerdo con lo regulado en el Anexo Informativo N°5.

Con todo, en el caso de que el oferente no responda el correo electrónico (el cual será enviado a la casilla de correo electrónico informada en el Anexo N°1) remitido por la Municipalidad, en un plazo de 24 horas, con el fin de coordinar la visita técnica, será declarado inadmisibile. **Las ofertas de aquellos proponentes que, en la visita técnica a terreno, no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el anexo informativo N°5, serán declaradas inadmisibles.**

Posteriormente, el/la integrante de la Comisión Evaluadora funcionaria/o de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que realice la revisión de las propuestas y las visitas técnicas de cada oferente, levantará un acta de cada una de ellas y dispondrá a la Comisión esta información, para que ésta determine la admisibilidad o inadmisibilidad de cada propuesta.

### 8.2 ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económica y técnicamente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica y/o técnica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

## 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas presentadas y declaradas admisibles serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PODERADOR
1	OFERTA ECONOMICA (OE)	80%
2	EXPERIENCIA OFERENTE (EO)	15%
3	MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL (MA)	4%
4	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (CR)	1%
<b>Total</b>		100%

### 9.1. Oferta Económica (OE 80%)

Para el criterio de evaluación económica, se evaluará el valor total (impuestos incluidos) ofertado en el Anexo N° 3 "Oferta Económica". De esta forma, se otorgará 1.000 puntos a la menor oferta económica presentada, y el resto de las ofertas obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,80$$

Aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para esta contratación, establecido en el numeral 11.1 de estas Bases Administrativas Especiales, serán declaradas inadmisibles.

### 9.2. Experiencia (EO) 15%

Para este factor se evaluará la sumatoria de los montos facturados del oferente en servicios similares a los exigidos en la presente licitación, esto es, en servicios de capacitación/seminario con alimentación, entre otros similares, declarada en el Anexo N°4 "Experiencia".

Para atribuir puntaje en este criterio, sólo se considerará la experiencia en actividades de servicios similares a las requeridas, que **cumplan copulativamente con cada uno de los siguientes requisitos:**

- Que los servicios se hayan ejecutado en virtud de un contrato celebrado desde el 01 de enero de 2017 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas con alguna institución pública o privada por un monto igual o superior a diez millones de pesos.
- Que los servicios presentados como experiencias se encuentren finalizados o recepcionados conforme, lo cual deberá ser acreditado con certificado de conformidad o recepción conforme del mandante que acredite la correcta finalización de los servicios.

Para estos efectos y, en la medida que se cumpla con lo señalado, y con el objeto de acreditar las experiencias declaradas en el Anexo N°3, los oferentes deberán acompañar **copulativamente cada uno de los siguientes documentos por cada experiencia a acreditar:**

- Facturas por cada servicio prestado.** El oferente podrá acompañar cuantas facturas desee, en la medida que la factura no sea inferior a \$4.000.000. De esta forma no se considerarán facturas por un monto menor a \$4.000.000.
- Contrato de prestación de servicios u orden de compra; y**
- Certificado o Recepción Conforme del mandante respectivo.**

La atribución de puntaje se realizará sumando los montos facturados y debidamente acreditados de las experiencias declaradas en el Anexo N°3, conforme a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTAJE
Igual o superior a \$50.000.000	1000 puntos

CANTIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTAJE
Entre \$49.999.999 y \$30.000.000	750 puntos
Entre \$29.999.999 y \$20.000.000	500 puntos
Entre \$19.999.999 y \$10.000.000	250 puntos
Igual o inferior a \$9.999.999	0 puntos

$$EO = Puntaje \times 0,15$$

En caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas. Por su parte, se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, no posee experiencia en los servicios solicitados, por lo que cual, será evaluado con 0 puntos.

Por otra parte, cabe señalar que la Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y en caso de que detecte alguna falsedad, su oferta será declarada inadmisibile.

### 9.3. Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 "Declaración de Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.



El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa no acredita	0

Cabe indicar que, para efectos de acreditar la materia de alto impacto social declarada, solamente se aceptarán los documentos indicados en la tabla precedente.

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°4, no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

#### 9.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

#### 9.5. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = OE + EO + MA + CR$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

#### 9.6. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)** y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

## 10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

## 11. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y de la contratación se tratan en el presente numeral.

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación la de una jornada de capacitación de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

### 11.1. Antecedentes de la contratación

<b>Fuente de financiamiento</b>	Municipal
<b>Plazo máximo para el pago</b>	a 30 días desde la recepción de la factura
<b>Presupuesto máximo disponible</b>	\$ 50.000.000

<b>Modalidad de pago</b>	Transferencia electrónica
<b>Nombre de responsable de pago</b>	Alexander Paschold Lazaro
<b>E-mail de responsable de pago</b>	<a href="mailto:apaschold@lobarnechea.cl">apaschold@lobarnechea.cl</a>
<b>Nombre de responsable de contrato</b>	Alexander Paschold Lazaro
<b>E-mail de responsable de contrato</b>	<a href="mailto:apaschold@lobarnechea.cl">apaschold@lobarnechea.cl</a>
<b>Tipo de contratación</b>	A suma alzada
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	No
<b>Requiere garantía seriedad de la oferta</b>	No
<b>Requiera garantía de fiel cumplimiento</b>	Si
<b>Renovación</b>	No
<b>Permite subcontratación</b>	Si
<b>Ampliación de contrato</b>	No

### 11.2. Formalización de la contratación

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La Orden de Compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6. Requisitos para Contratar al Proveedor adjudicado, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

El adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la garantía.

En caso de que no presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

### 11.3. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra que hará, junto con el decreto que adjudica la presente licitación que hará las veces de contrato y se extenderá hasta la liquidación de este.

El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente de la aceptación expresa de la orden de compra enviada y no podrá exceder el plazo ofertado.

En el evento de verificarse un caso fortuito o de fuerza mayor, y que, como consecuencia de este, no pudiese ejecutarse todo o parte de la jornada planificada el día 02 de diciembre de 2023, podrá postergarse previa autorización del ITS. La jornada no podrá ser reagendada para una fecha posterior al 31 de diciembre de 2023, dándose por terminado el contrato en la fecha señalada, con los servicios que se hubieren podido realizar. En el supuesto de que, al 31 de diciembre de 2023 no se hubiere prestado el servicio, se dará por finalizado el contrato y en razón de no haberse ejecutado el servicio, la Municipalidad de Lo Barnechea no deberá realizar pago por ningún concepto, considerándose un plazo extintivo de las obligaciones y los correlativos derechos de las partes.

### 11.4. Recepción conforme del servicio.

La recepción conforme será realizada por la Inspección Técnica de Servicio (ITS) quien deberá verificar que la jornada de capacitación se haya ejecutado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

### 11.5. Forma de pago

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará un único pago una vez recibida conforme la jornada de capacitación para 450 asistentes, el valor ofertado en el Anexo N°3 .

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

### 11.6. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	MULTA	MONTO
1	Incumplimiento del horario en la realización de la jornada según la programación contemplada en el numeral 1 de las bases técnicas por causa imputable al contratista.	3 UTM por hora de atraso
2	Incumplimiento en la provisión de instalaciones para personas con movilidad reducida (rampas de acceso, baños para discapacitados, ascensores, entre otros).	15 UTM por cada tipo de instalación no provista.
3	No proveer algunos de los servicios de alimentación previstos (coffee de bienvenida, estación permanente de líquidos, coffee intermedio y almuerzo) según lo requerido en las bases técnicas.	72 UTM por un único evento.
4	Incumplimiento en el servicio de seminario requerido en las bases técnicas (certificación y horas cronológicas), según lo requerido en las bases técnicas en los horarios indicados.	72 UTM por un único evento.
5	No contar con un salón único y de uso exclusivo para proveer la alimentación a los beneficiarios del servicio.	50 UTM
6	Las instalaciones para seminario y actividades no cumplan con la capacidad mínima de personas, según las bases técnicas.	30 UTM
7	No contar con equipos audiovisuales, internet inalámbrico e inmuebles requeridos	40 UTM

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 20% del monto del contrato. Para efectos de pago de las multas, el valor de la UTM corresponderá al mes del pago efectivo de la misma.

### 11.7. Procedimiento de aplicación de multas y/o término anticipado

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en la orden de compra, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo dispuesto en el reglamento N° 6 de 29 de junio de 2023, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

En aquellos casos en que la I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica correspondiente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante, lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el banner de multas del contrato.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.

En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la autoridad llamada a resolverlo cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

### 11.8. Término anticipado del contrato

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - i. Por haberse cursado multa por un monto equivalente al 20% del monto total del contrato.
  - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - iii. Incumplimiento en la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo requerido por el ITS del contrato ya sea por renovación, ampliación o modificación del contrato
  - iv. Sobrepasar los topes establecidos en el numeral 11.6, respecto a los incumplimientos 1, 3 y 4 de la tabla de multas.
  - v. Por cualquier modificación unilateral del contratista de la fecha pactada para la realización de la jornada, por razones imputables al contratista, previo informe fundado del ITS.
  - vi. El proveedor no pueda dar cumplimiento en la provisión de alguna de las instalaciones ofertadas, por razones imputables al contratista, previo informe fundado del ITS.
  - vii. Imposibilidad de brindar la integridad del servicio antes del 31 de diciembre de 2023 por razones imputables al contratista.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone la presente contratación y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término. Con todo, no se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando el término anticipado del contrato no fuere imputable al contratista.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el establecido en el numeral 11.7 precedente.

## **12. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el Acta de Recepción conforme emitido por el ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 11.4 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el reglamento número 00005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento. En el mismo sentido lo dispuesto el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

**BASES TÉCNICAS**  
**“CONTRATACIÓN JORNADA DE CAPACITACIÓN CON CERTIFICACIÓN PARA LOS DIRIGENTES SOCIALES DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-405-LE23**

**1. GENERALIDADES.**

En las presentes bases técnicas se establecen las condiciones y requisitos mínimos del centro de eventos para la realización de la jornada capacitación con certificación para 450 asistentes, a la que concurrirán Dirigentes Sociales de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna de Lo Barnechea, beneficiarios del “Programa de apoyo y desarrollo, promoción e inclusión integral de las organizaciones y la comunidad” aprobado por Decreto DAL N°1438 de fecha 28 de diciembre de 2022.

El recinto deberá contar con una capacidad mínima de 450 personas y encontrarse ubicado en alguna de las comunas de la región Metropolitana, en razón de la necesidad de cercanía a centros de salud y urgencias.

La capacitación deberá ser realizada por un organismo técnico y/o entidad académica, pública y/o privada, que tenga la capacidad de entregar un certificado de aprobación, la que deberá ser contratada por el contratista.

La jornada deberá realizarse en la siguiente fecha:

JORNADA	FECHA	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
1	02 de diciembre 2023	450

La fecha podrá ser modificada, mediante correo electrónico por parte del ITS y de común acuerdo con el contratista por motivo justificable.

Así mismo, cabe advertir que, en el evento de no poder ejecutarse la jornada prevista con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, la jornada no podrá ser reagendada para fechas posteriores al término indicado.

La planificación de las actividades deberá cumplir con el siguiente itinerario:

HORARIO	SERVICIO
9:00 - 9:20	Llegada (acreditación)
9:20 - 9:40	Bienvenida
9:50 - 11:30	Capacitación (estación de hidratación)
11:30 - 12:00	Coffe Break
12:00 - 13:00	Capacitación (estación de hidratación)
13:00 - 14:00	Certificación
14:00 - 16:00	Almuerzo
16:00 - 16:30	Finalización jornada

**2. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.**

Debido a lo establecido en el numeral precedente, a continuación, se detallan los requisitos mínimos de las instalaciones, así como, las características de alimentación y otros servicios adicionales:

**2.1 Requerimientos mínimos de las instalaciones:**



- a) El recinto debe ubicarse obligatoriamente dentro la región Metropolitana.
- b) El recinto debe contar con espacios abiertos y cerrados, albergando una capacidad de al menos 450 asistentes de acuerdo con la normativa sanitaria.
- c) Salón con capacidad de al menos 450 personas de acuerdo con la normativa sanitaria.
- d) Equipo audiovisual (data, telón, micrófonos, pantallas LED de a lo menos 5x2.5", audio, iluminación, parlantes) y servicio técnico que de soporte a la buena ejecución del evento.
- e) Conexión a WIFI disponible para los asistentes.
- f) Capacitación impartida por una universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, acreditado por el estado.
- g) Certificación con diploma para los 450 asistentes.
- h) Servicio de alimentación para los 450 asistentes.
- i) Estaciones permanentes de hidratación con bebestibles y galletas de acuerdo con itinerario.
- j) El recinto debe disponer para el Municipio salones exclusivos de alimentación para la jornada.
- k) El recinto debe contar con baños para discapacitados.
- l) El acceso principal y comedor deben contar con rampas de acceso
- m) En caso de poseer más de un piso, el recinto deberá contar con ascensores debidamente certificados, los cuales deberán estar operativos al momento de la ejecución del servicio,
- n) El recinto deberá contar con mesones para acreditación.
- o) Estacionamientos gratuitos para las 450 personas.

## **2.2 De la Capacitación con Certificación requerida y Beneficiarios.**

La jornada de capacitación tiene por objetivo capacitar a dirigentes sociales de la comuna de Lo Barnechea, entregando distintas herramientas y habilidades que fortalezcan su rol directivo en el territorio comunal.

Se realizará una única jornada el 02 de diciembre de 2023, en horario de 09:00 am a 16:30 pm, en un centro de eventos o de convenciones que deberá encontrarse ubicado en alguna comuna de la región Metropolitana, por lo tanto, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que consideren dentro de su propuesta un centro o recinto que no esté ubicado en la región Metropolitana.

Se debe considerar salones exclusivos para su ejecución, ya sea, para la realización de la capacitación o servicio de alimentación / hidratación, con capacidad mínima de 450 personas cada salón.

## **2.3 Entidad capacitadora**

Será de exclusiva responsabilidad del contratista la contratación de la entidad que realizará la capacitación, la correcta ejecución y el correspondiente pago.

El contratista deberá contratar a un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocida por el Ministerio de Educación, que tenga la capacidad de entregar un certificado de aprobación de la capacitación.

De conformidad a lo anterior, la capacitación deberá considerar a lo menos las siguientes temáticas:

- I. Rol del dirigente.**
- II. Transferencia de Liderazgo.**
- III. Resolución de conflictos.**
- IV. Trabajo en Equipo.**
- V. Postulación de Proyectos.**

## **2.4 Detalles de los servicios de alimentación requeridos para la jornada:**

#### 2.4.1. Estación de hidratación y galletas

La estación de hidratación y galletas debe permanecer de forma permanente durante toda la realización jornada en atención a la cantidad de asistentes, considerando al menos lo siguientes productos:

CAFETERIA	CANTIDAD
Surtido de Galletas (Al menos 3 variedades)	Libre disposición
Agua con y sin gas, aguas saborizadas, té, café de grano	Libre disposición

Respecto a los servicios “estación de hidratación y galletas”, las cantidades aquí definidas no podrán ser alteradas, y cualquier costo extra que se genere por este concepto, será de cargo del contratista. Este servicio no considerará un cobro adicional a la Municipalidad.

#### 2.4.2. Bienvenida

BIENVENIDA	CANTIDAD
Jugo natural de fruta (individual)	Libre disposición
Café de grano, té, aguas de hierba, leche, aguas saborizada y mineral con y sin gas.	Libre disposición
Surtido de Galletas artesanales	3 unidades por persona
Pan de Chocolate o similar	1 unidad por beneficiario
Mini hojaldres de fruta	1 unidad por beneficiario
Mini croissant capresse o similar	1 unidad por beneficiario

#### 2.4.3. Coffe Break

DETALLE	CANTIDAD
Café de grano, té, aguas de hierba, leche, Aguas saborizadas, y mineral con y sin gas	Libre disposición
Selección de jugos naturales (individuales)	Libre disposición
Surtido de Galletas artesanales	3 unidades por personas

#### 2.4.4. Servicio de almuerzo

ALMUERZO	CANTIDAD
Entrada (sopaipillas y choripán con pebre)	1 unidad por beneficiario
Plato de Fondo (Parrillada a la chilena al plato)	1 unidad por beneficiario
Ensaladas compartidas por mesa y/o ensaladas individuales (como máximo 10 personas por mesa)	El servicio deberá ser a la mesa para las 450 personas.
Postre (mousse, de leche asada, mote con huesillo, leche nevada al baileys o similar)	1 unidad por beneficiario
Aperitivos y bebidas gaseosas	4 unidades por beneficiario

### 3. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Una vez suscrita el acta de inicio de servicios, el **ITS remitirá una planificación para la realización de la jornada al contratista mediante correo electrónico**. El contratista podrá aceptar o sugerir modificaciones a la planificación, procurando el cumplimiento de la jornada dentro del horario y día requerido en presente bases técnicas.

La planificación final de la jornada deberá ser aprobada por el ITS. Una vez aprobada la planificación, el contratista deberá remitirla en un plazo de al menos 5 días corridos de anticipación

a la realización de la jornada. En caso de existir observaciones, el contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas para subsanarlas.

Una vez realizada la jornada, el ITS levantará un informe en donde conste la realización conforme o con observaciones de los servicios, verificando las instalaciones y servicio otorgado por el contratista.

El contratista será el responsable de la correcta ejecución de la totalidad de los servicios, para lo cual deberá considerar lo requerido en las presentes bases.

#### **4. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y MEDIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN**

En el acto de adjudicación del presente proceso licitatorio, la unidad técnica requirente designará un inspector técnico del servicio (ITS) titular y suplente cuyas atribuciones y competencias se consagran en el numeral 20.8.2 del decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

Para efectos de coordinación o cualquier tipo de comunicación entre el proveedor y el ITS del contrato, esta se deberá efectuar a través de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizarla relación y la coordinación del ITS y el proveedor.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS  
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP"**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**"JORNADA DE CAPACITACIÓN CON CERTIFICACIÓN PARA LOS DIRIGENTES SOCIALES  
DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA COMUNA DE LO  
BARNECHEA"**

**ID 2735-405-LE23**

Yo \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, ambos domiciliado en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente

prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso. El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2**

**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**

**ENTRE**

**XXXX**

**Y**

**XXXX**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“JORNADA DE CAPACITACIÓN CON CERTIFICACIÓN PARA LOS DIRIGENTES SOCIALES DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-405-LE23**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS CLÍNICAS ANTIBACTERIANAS Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN PARA DEPENDENCIAS DE SAPU**” ID 2735-398-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,

La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.



**ANEXO N° 3**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**“JORNADA DE CAPACITACIÓN CON CERTIFICACIÓN PARA LOS DIRIGENTES SOCIALES**  
**DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA COMUNA DE LO**  
**BARNECHEA”**  
**ID 2735-405-LE23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>“JORNADA DE CAPACITACIÓN CON CERTIFICACIÓN PARA LOS DIRIGENTES SOCIALES DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”</b>	<b>VALOR TOTAL (Impuestos incluidos)</b>
	\$ _____ pesos

**ANEXO N°4**  
**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**  
**“JORNADA DE CAPACITACIÓN CON CERTIFICACIÓN PARA LOS DIRIGENTES SOCIALES**  
**DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA COMUNA DE LO**  
**BARNECHEA”**  
**ID 2735-405-LE23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA	FECHA INICIO Y TÉRMINO	N° FACTURA/S
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**ANEXO N°5**  
**DECLARACIÓN Y COMPROMISOS DE MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**  
**“JORNADA DE CAPACITACIÓN CON CERTIFICACIÓN PARA LOS DIRIGENTES SOCIALES**  
**DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA COMUNA DE LO**  
**BARNECHEA”**  
**ID 2735-405-LE23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

Marcar con unaX	Ítem	Medio de verificación
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ANEXO INFORMATIVO N°6**  
**FICHA DE EVALUACIÓN PARA VISITA TÉCNICA**  
**“JORNADA DE CAPACITACIÓN CON CERTIFICACIÓN PARA LOS DIRIGENTES SOCIALES**  
**DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA COMUNA DE LO**  
**BARNECHEA”**  
**ID 2735-405-LE23**

<b>N°</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
1	El centro de eventos o de convenciones se ubica en la Región Metropolitana	
2	El centro de eventos o de convenciones cuenta con espacios abiertos y cerrados, con capacidad al menos 450 personas de acuerdo con la normativa sanitaria.	
3	El centro de eventos o de convenciones cuenta con equipo audiovisual (data, telón, pantalla LED, parlantes) y servicio técnico para una buena ejecución del evento.	
4	Conexión a WIFI disponible para los asistentes.	
5	El centro de eventos o convenciones cuenta con baños para discapacitados.	
6	El centro de eventos cuenta con ascensores debidamente certificados y operativos al momento de la ejecución del servicio, en caso de que el recinto sea de dos o más pisos.	
7	El centro de eventos cuenta con estacionamiento gratuito para la totalidad de los asistentes.	

\* Durante la visita técnica, no se verificarán las estaciones de hidratación ni alimentación. Sin embargo, se deja establecido que éstos deberán estar operativos al momento de la ejecución de los servicios, de lo contrario, podrá cursarse la respectiva multa o bien, si la falta lo amerita, poner término anticipado al contrato.

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
4. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
5. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
6. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 170056708548347 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>